

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F/C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
81688	ING CAR LEASE ESPAÑA SA	A91001438	111,63
81689	ING CAR LEASE ESPAÑA SA	A91001438	391,68
81777	GONZALEZ DE LA LLANA FERNANDEZ GUILLERMO	33501566L	504,44
81790	AGUSTIN CASTELLANOS LAGUNA E HIJOS SL	B82023847	69,78
81818	DESINFECCIONES EXTERMINATOR SL	B82033259	676,41
81951	RENAULT RETAIL GROUP MADRID SA	A28114759	150,51
81999	IREBOR SL	B80139918	371,60
82212	SALOMBA VENTURES SL	B85233468	50,86
82262	SANCHEZ RENEDO JOSE MANUEL	76326774D	170,84
82349	SUPRA GAMBOA SA	A81321572	152,19
82365	ATLAS BUSINESS SA	A79335543	514,65
82420	GONZALEZ HERRERO MIGUEL ANGEL	51637490Y	348,53
82446	INSATEL MONTAJES ELECTRICOS SL	B82383191	344,39
82451	SIDERIS SL	B84385244	278,10
82525	GESTORIA ADMINISTRATIVA STIPENDIUM SLP	B85432623	267,46
82546	MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA	A79448965	275,03
82590	SUEÑERGY SL	B85476505	1.123,52
82604	ARTICA SOLUCIONES TECNOLOGICAS, SL	B84491109	109,13
82683	AUTOMOCION JARAMA SL	B79540639	1.127,27
82716	CONSEJEROS LABORALES SL	B83558049	753,66
82801	GARCIA GARCIA JUAN FRANCISCO	50158210V	349,29
82866	GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	B78633559	781,55
82867	GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	B78633559	222,45
82868	GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	B78633559	162,56
82869	GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	B78633559	139,35
82870	GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	B78633559	209,32
82871	GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	B78633559	156,49
82872	GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	B78633559	137,40
82873	GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	B78633559	152,21
82874	GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	B78633559	138,34
82875	GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	B78633559	182,61
82928	SANTANDER CONSUMER IBER-RENT SL	B84677244	661,36
82929	SANTANDER CONSUMER IBER-RENT SL	B84677244	473,83
82930	SANTANDER CONSUMER IBER-RENT SL	B84677244	172,21
82931	SANTANDER CONSUMER IBER-RENT SL	B84677244	205,54
82932	SANTANDER CONSUMER IBER-RENT SL	B84677244	1.035,41
82933	SANTANDER CONSUMER IBER-RENT SL	B84677244	446,92
82934	SANTANDER CONSUMER IBER-RENT SL	B84677244	398,97
82935	SANTANDER CONSUMER IBER-RENT SL	B84677244	156,09
82936	SANTANDER CONSUMER IBER-RENT SL	B84677244	156,09
82937	SANTANDER CONSUMER IBER-RENT SL	B84677244	180,34
82938	SANTANDER CONSUMER IBER-RENT SL	B84677244	1.279,27
82939	SANTANDER CONSUMER IBER-RENT SL	B84677244	151,41
83216	FLANKER GESTION SL	B83791228	154,20
83312	TOMAS JIMENEZ JOSE JESUS	01486736Q	162,42
83325	TERRON NARANJO RUBEN	51687338J	179,14
83330	GRAS SERRANO FRANCISCO JAVIER	25387730P	86,54
83366	CAFE Y COPA SL	B81900854	95,16
83386	BALFERCLIMA SL	B83921452	1.121,75
83448	COMERCIAL SETRONIC SL	B28960391	259,04
83467	OVERLEASE SA	A78974573	167,17
83468	OVERLEASE SA	A78974573	179,25
83469	OVERLEASE SA	A78974573	167,17
83470	OVERLEASE SA	A78974573	167,17
83471	OVERLEASE SA	A78974573	167,17
IMPORTE TOTAL			139.103,12

(02/1.552/10)

Consejería de Economía y Hacienda

340 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Autorización de Símbolos”.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad, así como la estimación del coste económico, prevista en el artículo 5.3 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, se ha procedido a la redacción del proyecto de disposición de carácter general por la que se crea un fichero de datos de carácter perso-

nal en la Consejería de Economía y Hacienda, denominado “Autorización de Símbolos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 8/2001 se abre una fase de alegaciones, durante un plazo de quince días hábiles, relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretenden solicitar en relación con la finalidad del fichero.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO

Someter a información pública el proyecto de disposición general por la que se crea el fichero, de nivel básico, de datos de carácter personal denominado “Autorización de Símbolos”, por término de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución. A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de disposición general en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 132, de Madrid, en horario de nueve a catorce, y exponer su parecer mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de dicha Consejería, que será objeto de respuesta razonada, según lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

(03/2.891/10)

Consejería de Educación

341 *ORDEN 5680/2009, de 15 de diciembre, por la que se conceden ayudas para el fomento de movilidad de los estudiantes universitarios de las Universidades de Madrid y centros adscritos a las mismas, dentro del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea 2007-2013, Subprograma Erasmus, curso 2009-2010.*

El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios constituye un importante factor en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria.

En este sentido, el Subprograma Erasmus, del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea (2007-2013), contempla iniciativas de fomento de la movilidad de estudiantes universitarios para realizar parte de sus estudios en otros países.

El citado Subprograma tiene por objeto fomentar la dimensión europea de la enseñanza en las Universidades y, en particular, la movilidad de los estudiantes universitarios en el ámbito de la Unión Europea.

Con esta finalidad, que es la de facilitar la movilidad de los estudiantes universitarios y mejorar su inserción laboral a través de la realización de parte de sus estudios en instituciones asociadas al Programa, mediante Orden 2880/2009, de 18 de junio, fueron aprobadas las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas para el curso 2000-2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 7 de julio).

La cantidad que aporte la Comunidad de Madrid servirá para complementar las ayudas concedidas por otros organismos a los estudiantes seleccionados por las Universidades para participar en el Programa Erasmus durante el curso académico 2009-2010.

El crédito necesario para financiar el gasto de referencia fue autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 10 de junio de 2009.

Instruidos los procedimientos selectivos de las solicitudes, con estricta observancia de los criterios de baremación estipulados en el artículo 5 de la citada Orden 2880/2009, el Jurado de Selección ha formulado las correspondientes propuestas de adjudicación y denegación de ayudas.

En su virtud, a la vista de la propuesta evacuada por la Dirección General de Universidades e Investigación y en el uso de las competencias que me confieren el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educa-

ción, el artículo 5 de la Orden de convocatoria y demás concordantes y de general aplicación,

DISPONGO

Primero

Resolver la concesión de las ayudas para el fomento de la movilidad de los estudiantes universitarios de las Universidades de Madrid y sus centros adscritos, correspondientes al curso 2009-2010 (Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, Subprograma Erasmus).

Los beneficiarios de estas ayudas son los estudiantes que han resultado admitidos por cada centro universitario en el Programa Erasmus anual y que han acreditado un menor nivel de renta per cápita familiar (artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La relación de alumnos beneficiarios y excluidos estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid). Asimismo, podrán ser consultadas a través de las páginas www.madrid.org y www.emes.es

Segundo

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a las presentes ayudas y conforme a lo previsto en el artículo 10.1.b) y c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los pagos de las ayudas se realizarán mediante anticipos a cuenta, de una sola vez.

No obstante y como justificación previa e imprescindible para el pago, las Universidades a las que pertenezcan los beneficiarios deberán acreditar que estos figuran inscritos en el centro universitario de destino asociado al Programa Erasmus.

A posteriori, deberán, asimismo, acreditar el destino efectivo de los alumnos, a cuyos efectos presentarán, antes del 1 de octubre de 2010, un certificado global de la estancia de los mismos como becarios Erasmus, en el que se hará constar el centro, ciudad, país de destino y duración de la estancia.

Tercero

Los beneficiarios quedan sometidos a las normas fijadas en esta Orden y a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, para la justificación del uso de los fondos públicos y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Se obligan, asimismo, a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.1.o) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, y en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone la presente Orden dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, con devolución de las cantidades percibidas y su interés de demora, previa instrucción para su exigencia del procedimiento que determina el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En el caso de comisión de infracciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no previsto por esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada parcialmente por la Ley 2/2004, de 31 de mayo,

de Medidas Fiscales y Administrativas, especialmente en lo que se refiere al régimen de control de las subvenciones y reintegros.

Quinto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a Dicha Ley Estatal.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, a 15 de diciembre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/2.956/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

342 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, del Director General de Medio Ambiente, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria "Vereda de Entretérminos", para acometida de agua en el camino Fuente Vallejo, sin número (Centro de Interpretación de la Posada Romana), en el término municipal de Collado Mediano, proyecto promovido por el Canal de Isabel II.*

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 3/1995, de 29 de marzo, de Vías Pecuarias, y artículo 38.5 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se procede a dar audiencia a las entidades mencionadas en el artículo 24.a), que incluirá un período de exposición pública de duración mínima de un mes, del expediente 0758/09 de autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria "Vereda de Entretérminos", para acometida de agua en el camino Fuente Vallejo, sin número (Centro de Interpretación de la Posada Romana), en el término municipal de Collado Mediano, proyecto promovido por el Canal de Isabel II.

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Área de Vías Pecuarias de esta Dirección General, sitas en la ronda de Atocha, número 17, primera planta (Madrid), durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General del Medio Ambiente, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

(01/301/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

343 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a la fase de alegaciones el proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Solicitudes".*